

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263080082081



Bogotá D.C., 2026-05-14
(308 SGIEP)

Correo electrónico

Ingeniero
JHERMAIN A. ACUÑA ESPINOSA
Director de Construcciones y Mantenimiento
TRANSMILENIO S.A.
Correo electrónico: radicación@transmilenio.gov.co
Ciudad

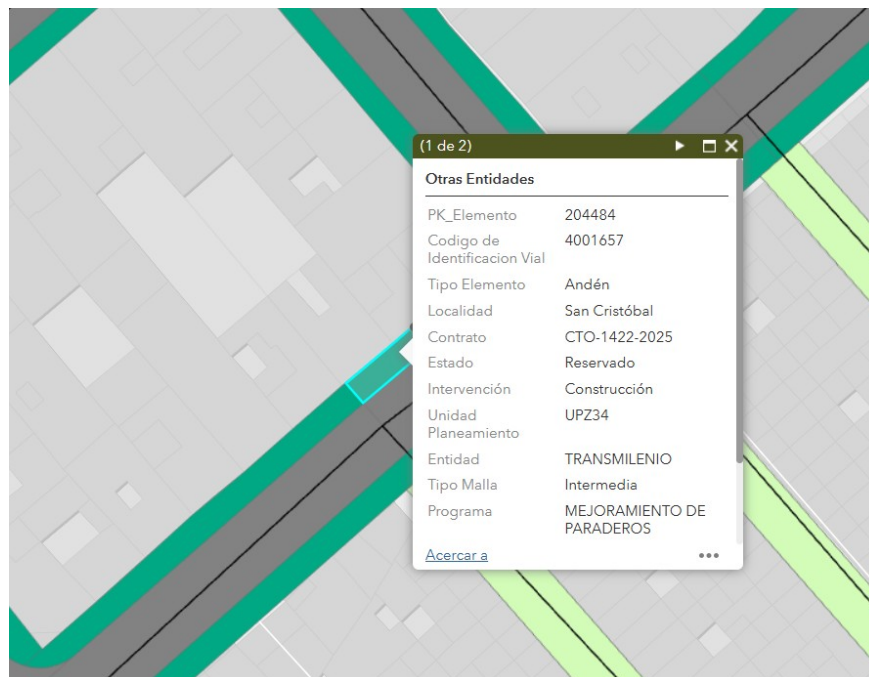
REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000126062 del 07-05-26
SDQS 3151882026

ASUNTO: Paradero 046A13

Respetado ingeniero Acuña, reciba un cordial saludo.

Mediante radicado de la referencia el señor CARLOS ALBERTO PEÑUELA MURILLO manifiesta: *"YA QUE HACE MAS DE 15 DIAS REALIZARON EL CAMBIO DE LA PALETA DEL PARADERO NUMERO 046A13 BR. LAS LOMAS CON DIRECCION KR 5 A - CL 33 SUR. INDICA QUE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZARON EL TRABAJO DAÑARON EL ENCHAPADO DE LA ENTRADA DE LA CASA DEL CIUDADANO UBICADA EN LA DIRECCION CARRERA 5 #33 -03 Y DEJARON ESCOMBRO TIRADO EN EL LUGAR, A PESAR DEL QUE SEÑOR CARLOS LES INDICO LO DEL DAÑO Y QUE ELLOS DIJERAN QUE IBAN A VOLVER A ARREGLARLO, NUNCA REGRESARON. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA A LA ENTIDAD UN LLAMADO DE ATENCION Y QUE POR FAVOR SE ACERQUE EL AREA A CARGO PARA RECOGER EL ESCOMBRO DEL LUGAR Y PARA ARREGLAR EL DAÑO CAUSADO EN LA VIVIENDA."*

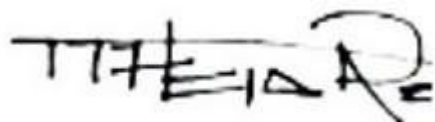
El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, a través del Contrato de Concesión No. 186 de 2020, cuyo objeto es la realización del diseño, fabricación, suministro, instalación, actualización, mantenimiento, operación, traslado, reposición y financiación del mobiliario urbano de Bogotá D.C., tiene a su cargo la administración de 7.531 paraderos del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, operación que actualmente es ejecutada por la empresa EUCOL S.A.S., no obstante, la intervención del paradero 046A13 no fue ejecutada por dicho contrato. Ahora bien, verificado el Sistema de Información Geográfico del IDU – SIGIDU, se encuentra que la zona fue objeto de reserva por TRANSMILENIO S.A.S bajo el contrato 1422-2025 como consta en la siguiente imagen:



Fuente: SIGIDU

De conformidad con lo anterior, esta entidad informa que no es competente para emitir respuesta de fondo a lo requerido. En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado de la presente solicitud a TRANSMILENIO, teniendo en que es la ejecutora de las obras objeto de requerimiento, para que dicha entidad se pronuncie en el marco de sus competencias.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Anexo: Radicado DADEP 20264000126062 del 07-05-26

Copia: Sr. CARLOS ALBERTO PEÑUELA MURILLO. Carrera 5 #33 -03 sur. notiene@notiene.com

Proyectó: Nardy Paola Cujavante, contratista SGIEP

Revisó: María Fernanda Carrillo, contratista SGIEP

Clara Inés Albino Rodríguez - Contratista SGIEP

Código de archivo: Contrato 186 de 2020, Contrato 247 de 2020